



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una parcela definida en la documentación que se adjunta con la presente, en el inmueble ubicado en el Partido de Saladillo, designado catastralmente como:

INCRIPCIÓN DE DOMINIO: Matricula 5475 (93).

NOMENCLATURA CATASTRAL: Saladillo IV- Parcela 4140.

PARTIDA: 16701.

ARTÍCULO 2.- El inmueble que se expropia por la presente Ley será transferido a la Provincia de Buenos Aires, con el cargo de la realización de la Obra de la Estación de Medición y ERP Polvaredas - Del Carril que tiene por objeto la distribución de gas natural en dichas localidades.

Actualmente la obra se encuentra paralizada por problemas de disposición de predio para estaciones de superficie.¹

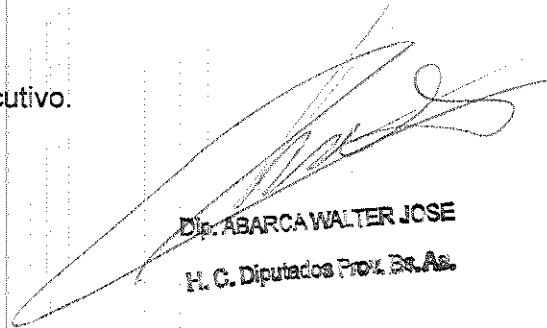
ARTÍCULO 3.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, encontrándose exenta del pago de todo impuesto.

¹ http://www.bagsa.com.ar/public_html/wp-content/uploads/2020/10/informe.pdf



ARTICULO 4.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dip. ABARCA WALTER JOSE
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

FUNDAMENTOS.

El presente Proyecto de Ley contribuye a garantizar la vivienda digna, que es fundamental para el desarrollo de la vida, razón por la que se transforma en un derecho humano fundamental el acceso al gas natural, reconocido expresamente en el ordenamiento interno y en las convenciones internacionales.

Los derechos humanos son los que posee una persona por el simple hecho de que es un ser humano. Dentro de los derechos de segunda generación, se encuentran los económicos, sociales y culturales, que procuran las mejores condiciones de vida y ponen en cabeza del Estado un hacer positivo.

En la **Constitución Nacional** se encuentra de manera explícita en el artículo 14 bis, "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá:el acceso a la vivienda digna". En el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado recogido en el art. 25 de **la Declaración Universal de los Derechos Humanos**. En el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**. El artículo 11 de este pacto establece: "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia". Los gobiernos locales firmantes del pacto deben desarrollar políticas que garanticen este derecho, priorizando la atención a los grupos más vulnerables. El **Comité DESC** ha desarrollado el contenido de este derecho en la Observación General 4 sobre "El derecho a una vivienda adecuada" que en su punto 8. b) dice que debe tener la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a **energía para la cocina, la calefacción** y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia. En el mismo artículo en el punto c.) Dice que los "gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción' de otras necesidades básicas" propiciando



que los Estados adopten "medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de la vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso"

No caben dudas de que los servicios públicos configuran parte inseparable de la vivienda digna, transformándose en un derecho esencial de los individuos y teniendo como contrapartida la responsabilidad del Estado de garantizarlos.

Entendiendo a los servicios públicos como Derechos Humanos es el Estado quien debe hacer todo lo que tiene a su alcance para que lleguen a ser efectivos para todos los bonaerenses, en este caso puntual se expropia en miras del interés público una parcela necesaria para completar la obra que permitirá a las comunidades de Polvaredas y Del Carril, del Partido de Saladillo acceder al gas natural.

El gas natural es una mezcla de gases entre los que se encuentra en mayor proporción el metano. Podemos resaltar dos de sus principales usos, **como combustible doméstico e industrial**: tiene un gran poder calorífico. Su combustión es regulable y produce escasa contaminación. Incluso la producción de CO₂ es poco mayor de la mitad de la producida por los restantes combustibles fósiles; y **como materia prima en la industria petroquímica** para la obtención de amoníaco, metanol, etileno, butadieno y propileno.

Podemos concluir que contar con red de gas natural permitiría una mejor calidad de vida para las personas y además, un potencial desarrollo industrial ya que para muchas empresas e industrias es necesario contar con dicha fuente de energía para poder establecerse en un lugar. Por ejemplo una industria podría necesitar gas natural como fuente de energía para hornos industriales que sirven para el tratamiento de metales, producción de cerámicas, ladrillos y para la fusión de las materias primas que componen el vidrio. Y como consecuencia directa tenemos en el interior de la Provincia de Buenos Aires un nuevo desafío de desarrollo y con miles de oportunidades que generaría avances no solo económicos sino también sociales, como lo son nuevas fuentes de trabajo.

La disponibilidad de recursos energéticos adecuados es crucial para lograr un proceso de crecimiento y desarrollo sustentable. Sin energía, la producción de bienes y servicios no es posible, así como tampoco el goce del derecho a la vivienda digna.

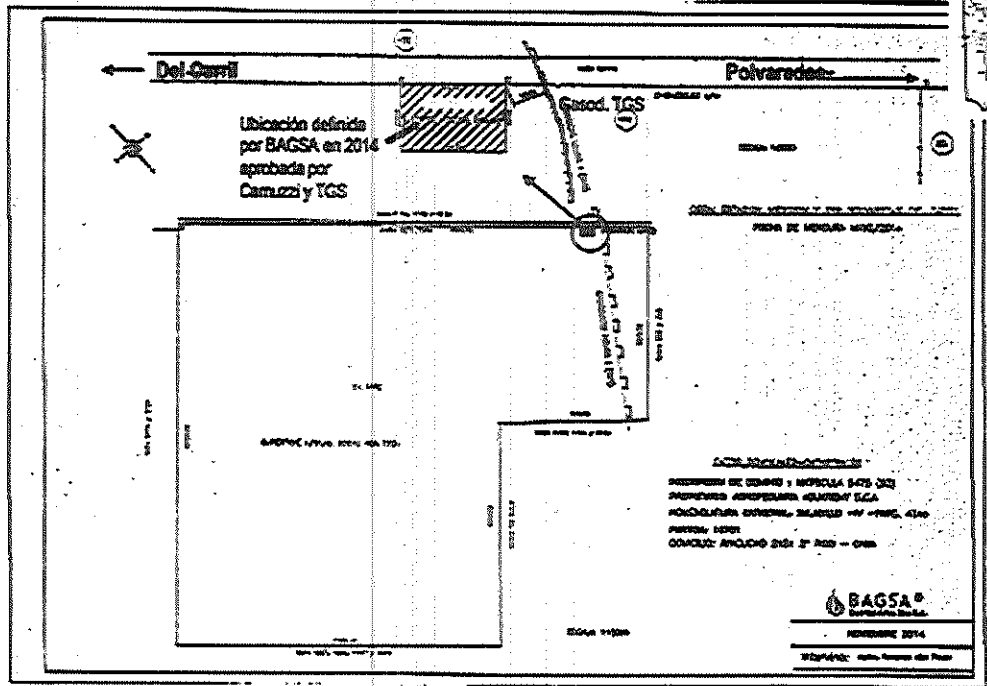


Dip. ABARCA WALTER JOSE

H. C. Diputados Prov. Bs.As.



UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL PROYECTO PARA ALIMENTAR A DEL CARRIL Y POLVAREDAS propietario: AGROPECUARIA AGUARIBAY S.C.A.

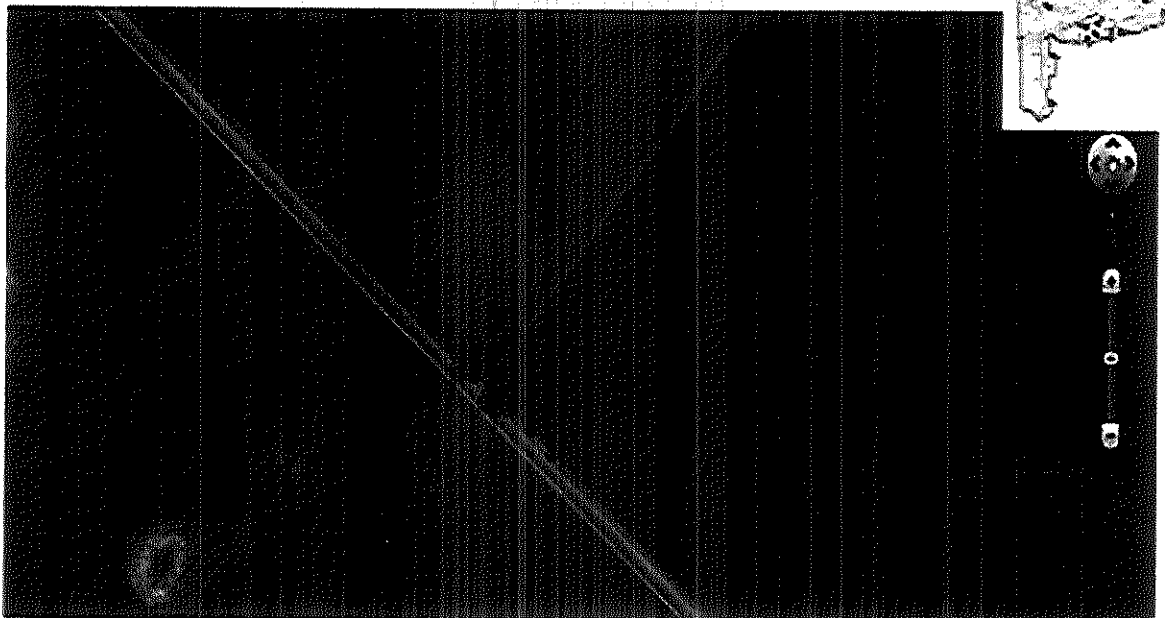
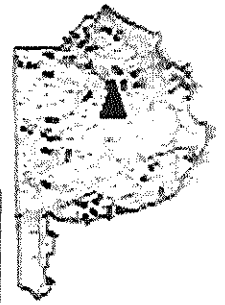


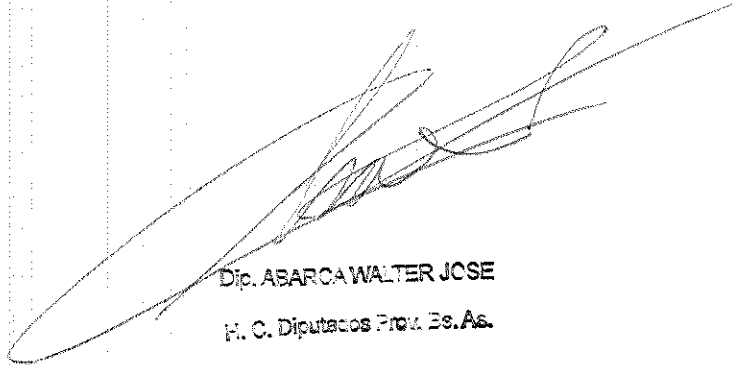
[Handwritten Signature]

Dip. ABARCA WALTER JOSE
 H. C. Diputados Prov. Bs. As.



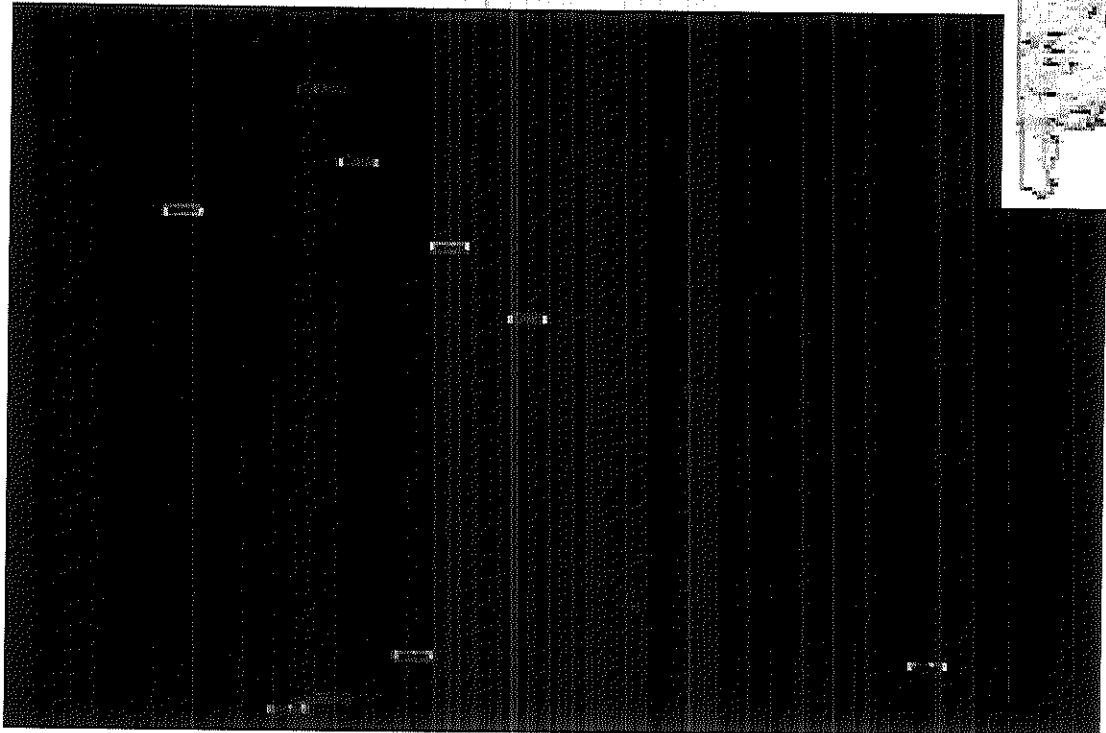
UBICACIÓN EN GOOGLE EARTH

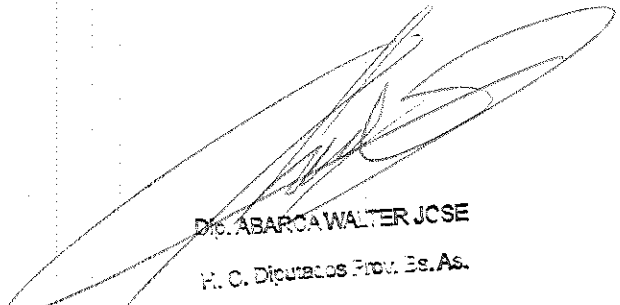



Dip. ABARCA WALTER JOSE
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



UBICACIÓN EN GOOGLE EARTH




Dic. ABARCA WALTER JCSE
P. C. Diputados Prov. Es. As.

